



**VISA TEMPORARIA:** Es el permiso de residencia que habilita a su titular a residir en el país y a realizar cualquier actividad lícita, sin limitaciones especiales.

**A. DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA SOLICITUDES DE VISA POR PRIMERA VEZ** (Debe ser enviada por titulares y dependientes)

**1 SOLICITUD DE VISA TEMPORARIA VÍA CORREO LLENADA ÍNTEGRAMENTE Y FIRMADA.**

**1** fotocopia del pasaporte (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de éste y hoja con timbre de ingreso, además, cuando corresponda, fotocopia del Visto de Turismo). **Únicamente para los ciudadanos argentinos**, en caso de ingreso al país con otro documento de identificación, adjuntar 1 fotocopia de la Cédula de Identidad, DNI, etc.

**1** fotocopia de la **ÚLTIMA** Tarjeta de Turismo.

Si su Tarjeta de Turismo venció deberá solicitar Cálculo de Multa Extranjero a través del portal [tramites.extranjeria.gob.cl](http://tramites.extranjeria.gob.cl).

**B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DEPENDIENTES** (Estas personas están inhabilitadas para trabajar)

**CÓNYUGE:** Certificado original de matrimonio o copia autorizada ante notario.

**HIJOS:** Certificado original de nacimiento, en el que se indique el nombre de los padres o copia autorizada ante notario.

**PADRES DEL TITULAR:** Certificado original de nacimiento del titular, que indique el nombre de los padres, o copia autorizada ante notario.

La documentación para acreditar vínculos entre un **titular y sus dependientes**, deberá estar debidamente apostillado o debidamente legalizada por el Consulado de Chile en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

[extranjeria.gob.cl](http://extranjeria.gob.cl)

**IMPORTANTE:**

**AL MOMENTO DE DESCARGAR EL ESTAMPADO ELECTÓNICO DE LA VISA TEMPORARIA SE LE REQUERIRÁ EL PASAPORTE.** Si está imposibilitado de obtenerlo, infórmese sobre cómo solicitar Título de Residencia.

**Si tiene Vínculo con Chileno debe acreditarlo con el Certificado Respectivo (Certificado de Matrimonio, Certificado de nacimiento cónyuge chileno o Certificado de nacimiento de Hijo Chileno).**

**TODA ESTA DOCUMENTACIÓN DEBE SER ENVIADA VÍA CARTA CERTIFICADA AL CLASIFICADOR N° 8 CORREO CENTRAL, SANTIAGO, especificando el trámite que está realizando.**

Para conocer el estado de su solicitud deberá ingresar a **[consultas.extranjeria.gob.cl](http://consultas.extranjeria.gob.cl)**.

Toda persona que solicita visa Temporaria como titular, puede solicitar un permiso para trabajar con visa en trámite. Al solicitar este permiso, deberá descargar en **[consultas.extranjeria.gob.cl](http://consultas.extranjeria.gob.cl)**, junto con la Copia de la Solicitud en Trámite, una Orden de Giro con los derechos a pagar (50% del valor de la visa Sujeta a Contrato según su nacionalidad). Los derechos se cancelan en cualquier Banco Comercial. Con la Orden de Giro pagada, siete días después de realizar el pago, deberá descargar su TARJETA DE PERMISO DE TRABAJO en el portal [tramites.extranjeria.gob.cl](http://tramites.extranjeria.gob.cl) (paso 2 del trámite en el portal). Este permiso tendrá vigencia hasta que se resuelva la solicitud de residencia o se termine la duración de la señalada tarjeta.

Si se presenta documentación emitida fuera de Chile, éstos deberán estar debidamente apostillados o debidamente legalizados por el Consulado de Chile en el país de origen además de traducidos y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Si el documento se encuentra escrito en inglés no es necesaria la traducción.

**NO SE ACOGERÁ A TRÁMITE POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:**

**No firmar la solicitud** de visa TEMPORARIA; **no adjuntar la documentación** solicitada en los puntos A y/o B; **estar irregular** (tarjeta de turismo vencida y/o trabajar sin autorización) y no haber sido sancionado; **tener algún impedimento para solicitar la visa** (expulsión vigente, rechazo de visa vigente, solicitud de visa pendiente, prohibición de ingreso al país vigente, ingreso irregular al país).

**TODOS LOS TRAMITES REALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN SON GRATUITOS, SALVO EL PAGO DE DERECHOS QUE CORRESPONDA A SU SOLICITUD DE RESIDENCIA O A MULTAS, LAS QUE SE PAGAN SÓLO EN BANCOS.**